Este documento ha sido descargado desde - Biblioteca Jurí-dica online para Abogados y Estudiantes de Derecho
Export date: Tue Aug 4 18:16:11 2026 / +0000 GMT

Legislación Nacional

var disURL = '1308453/1308567/de_37_1998.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 37/1998**TASASTasa de estadí-stica. Alí-cuota. Reducción** del 09/01/1998; publ. 16/01/1998Visto el expte. 06-010122/97 del Registro del Ministerio de Economí-a y Obras y Servicios Públicos, yConsiderando:Que se hace necesario efectuar ajustes en aquellas medidas que puedan dificultar la profundización de las polí-ticas comerciales de la región.Que entre los instrumentos enunciados se encuentra la tasa ?ad valorem? que en concepto de servicio estadí-stico, la República Argentina actualmente grava con un tres por ciento (3%) a las importaciones de extrazona.Que en consecuencia corresponde reducir en forma parcial la alí-cuota de la tasa de estadí-stica establecida por el decreto 389 de fecha 22 de marzo de 1995.Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la Secretarí-a de Industria, Comercio y Minerí-a del Ministerio de Economí-a y Obras y Servicios Públicos.Que asimismo ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurí-dicos del Ministerio de Economí-a y Obras y Servicios Públicos.Que la presente medida se dicta en uso de la facultad prevista en el art. 764 del Código Aduanero (modificado por la ley 23664).Por ello,**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art.** 1.â?? Redúcese al cero coma cincuenta por ciento (0,50%), la tasa de estadí-stica establecida por el art. 1 del decreto 389/1995.**Art.** 2.â?? El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.**Art.** 3.â?? Comuní-quese, etc.Menem - Rodrí-guez - Fernández